

ACUERDO CA 03
30 de mayo de 2019

**Por el cual se aprueban
los mecanismos mediante los cuales los docentes podrán acreditar la
certificación en Lengua Extranjera y el proceso que se debe seguir para tal
fin.**

El Consejo Académico de la Fundación Universitaria Católica del Norte, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial en lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, los artículos 19, 20 y 21 literal u) del Estatuto General y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución Política de Colombia en su artículo 69 reconoce autonomía a las Universidades

Que la Ley 30 de 1992, le confiere a las instituciones de educación en el marco de su autonomía procesos curriculares con pertinencia y responsabilidad académica en el marco de las necesidades de la sociedad y el mundo global.

Que los principios de flexibilidad curricular, administrativa y pedagógica, exigen mayor apertura en procesos de formación profesional.

Que la Fundación Universitaria Católica del Norte debe responder a las dinámicas de internacionalización y proyección de la institución, y así lograr establecer conexiones con comunidades académicas a nivel nacional, internacional e inclusive de habla inglesa; de tal manera que se formen profesionales con pensamiento global.

Que en el artículo primero del acuerdo C.A. N° 20 de 29 de noviembre de 2018, se adopta para los programas de la Fundación Universitaria Católica del Norte como lengua extranjera el inglés.

Que en el estatuto docente de la Fundación Universitaria Católica del Norte aprobado mediante acuerdo N° 04 del Consejo Directivo de 31 de mayo de 2016 establece que para ingresar al estatuto los docentes deben acreditar la certificación de nivel A1 de una lengua extranjera, preferiblemente inglés, en una prueba estandarizada de acuerdo con el Marco Común Europeo de referencia para las lenguas o con las equivalencias que defina el Consejo Académico y la exigencia se incrementa para la movilidad entre las categorías

Que el bilingüismo es considerado por el Ministerio de Educación Nacional como una importante estrategia en la internacionalización del currículo

Que todos los argumentos expuestos fueron discutidos por el Consejo Académico en sesión del mes de mayo de 2019

Que en virtud de lo anterior

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO. Determinar los mecanismos mediante los cuales los docentes podrán acreditar la certificación en Lengua Extranjera y el proceso que se debe seguir para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se entenderá por la acreditación (reconocimiento) de algún nivel en Lengua Extranjera el demostrar la idoneidad en el idioma de acuerdo a los diferentes mecanismos expuestos en el presente acuerdo y siempre alineado al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

ARTICULO TERCERO. Es función del Centro de Idiomas velar y certificar el cumplimiento de los requisitos de Lengua Extranjera para el ingreso al estatuto docente y la movilidad entre las diferentes categorías.

ARTÍCULO CUARTO. Para acreditar la certificación en Lengua Extranjera con efectos de ingreso al estatuto docente y movilidad entre las diferentes categorías, los docentes tendrán los siguientes mecanismos:

- A. **EXAMEN DE SUFICIENCIA:** A través de la presentación de examen de suficiencia internacional en el que se certifique el nivel que debe de cumplir de acuerdo al estatuto docente. Las pruebas y puntajes aceptados se encuentran descritos en la siguiente tabla:

Pruebas aceptadas			
Nombre del examen	Puntaje para A2	Puntaje para B1	Puntaje para B2
IELTS Academic	3.5	Band 4.5	5.5
TOFEL Ibt	NA	57-86	87-109
APTIS	Overall A2	Overall B1	Overall B2
BULATS	20-39	40-59	60-74
TOEIC	246-380	381-340	541-700
PET	Level A2	Pass	Distinction
FCE	NA	Level B1	A, B, C
CAE	NA	Level B2	Level B2
CPE	NA	Level C1	Level C1

B. ACREDITACIÓN DE IDONEIDAD Para la acreditación de idoneidad en Lengua Extranjera con este mecanismo el proceso será el siguiente:

- El docente presenta la constancia de la prueba que realizó a Gestión Humana para su postulación al escalafón.
- Gestión Humana enviará el certificado de la prueba al Centro de Idiomas, quien reconoce la validez de la prueba y la validará para efectos del escalafón.
- El Centro de Idiomas emitirá el certificado de reconocimiento del nivel requerido para ingreso y/o movilidad en el estatuto y la enviará a Gestión Humana.

C. CERTIFICACION DE NIVELES EN LA UCN : Mediante la certificación de los niveles cursados en la Fundación Universitaria Católica del Norte de los cursos realizados para optar por el título de pregrado o posgrado de programas propios o en convenio. Para la acreditación de idoneidad en Lengua Extranjera con este mecanismo el proceso será el siguiente:

- El docente presenta el certificado que fue otorgado en su momento a Gestión Humana para postulación al Escalafón.
- Gestión Humana pide al Centro de Idiomas revisión del caso.
- El Centro reconoce según los resultados que tengan en sus cursos.
- El Centro de Idiomas emite el certificado de reconocimiento del nivel requerido para ingreso y/o movilidad en el estatuto y la envía a Gestión Humana.

D. CERTIFICACION DE ESTUDIOS DE INSTITUCIONES EXTERNAS: Mediante la presentación de certificados de cursos realizados en otras instituciones. Para la acreditación reconocimiento de idoneidad en Lengua Extranjera con este mecanismo el proceso será el siguiente:

- El docente presenta la certificación a Gestión Humana para su postulación al Escalafón
- Gestión Humana envía al Centro de Idiomas la información para revisión.
- El Centro de Idiomas tendrá autonomía para requerir o no prueba de suficiencia, teniendo en cuenta la Institución de la cual proviene el certificado y las fechas en las cuales fueron cursados los niveles.
- El Centro de Idiomas emite el certificado de reconocimiento del nivel requerido para ingreso y/o movilidad en el estatuto y la envía a Gestión Humana.
- D. Mediante la presentación de examen de suficiencia a nivel interno de la institución para aquellos docentes que tienen la competencia en segunda lengua, pero no cuentan con la certificación. Para este caso el procedimiento será el siguiente:
 - Deberán realizar el pago establecido para tal fin por el Centro de Idiomas mediante instrucciones dadas por Gestión Humana
 - Presentarán una prueba en plataforma según los horarios estipulados por el Centro de Idiomas para tal fin
 - Presentarán un examen oral en el que se corroborarán sus conocimientos. Este examen será realizado por un docente que es asignado por la coordinación del Centro de Idiomas.
 - Finalmente, se le informará el resultado al docente a través de Gestión Humana.

ARTÍCULO QUINTO. Se contempla como estrategias para apoyar a los docentes en la competencia de segunda lengua lo siguiente:

- Los descuentos para cursar los niveles de inglés ofrecidos por la institución
- La participación en los clubs de conversación ofrecidos por el Centro de Idiomas
- El ingreso y ascenso en el escalafón docente

ARTÍCULO SEXTO. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Rosa, a los treinta (30) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019)


Pbro. **DIEGO LUIS RENDÓN URREA**
Rector


ADRIANA MARÍA OSSA ZULUAGA
Secretaria General